

No. CIENTO TREINTA Y UNO

LIBRO DÉCIMO SEXTO

AÑO 2013

**TESTIMONIO DE
ESCRITURA PÚBLICA**

DE

**CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN
SIN FINES DE LUCRO**

OTORGADA POR

FUNDACIÓN, S.A. DE ECONOMÍA MIXTA

A FAVOR DE

ELLA MISMA

ANTE EL NOTARIO

LIC. HÉCTOR SAÚL PORTILLO

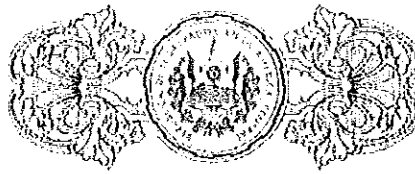
ABOGADO Y NOTARIO

San Salvador, El Salvador, Centro América.

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO CUARENTA Y SIETE

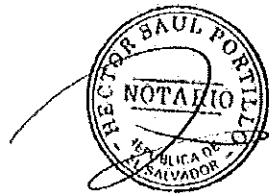
M. DE H.



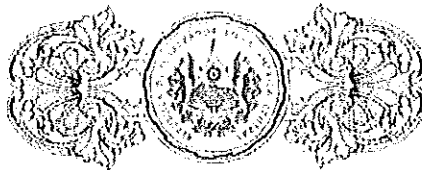
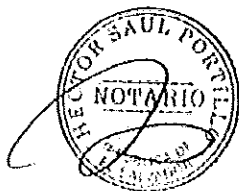
Nº 14341453

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



M. DE H.



Nº 14341454

DOS COLONES

1 medio de su Documento Único de Identidad Número Cero uno nueve dos seis ocho cuatro siete-nueve, y

2 con Número de Identificación Tributaria Cero seis cero siete-dos nueve cero nueve ocho tres-uno cero

3 uno-nueve; _____, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado,

4 del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero

5 identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número Cero cero cero uno dos ocho cuatro

6 cuatro-dos, y con Número de Identificación Tributaria Cero seis uno cuatro-cero siete uno dos seis

7 ocho-cero cero seis-cero; y **ME DICEN:** Que se constituirán en Fundación sin Fines de Lucro de

8 conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, y que por medio de esta

9 Escritura Pública, se crea la **FUNDACIÓN** _____

10 **ILOPANGO**, que podrá abreviarse _____ la cual consta de treinta y siete artículos que regirá

11 la Fundación de conformidad a los estatutos siguientes: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL**

12 _____ **ILOPANGO**, que podrá abreviarse

13 **_____O. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO**

14 **UNO.**- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad

15 salvadoreña, que se denominará **FUNDACIÓN PARA EL** _____)

16 _____, y que podrá abreviarse " _____ O". Como una Entidad apolítica, no lucrativa ni

17 religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". **ARTÍCULO DOS.**- El domicilio

18 de la Fundación será la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en

19 todo el territorio de la República y fuera de él. **ARTÍCULO TRES.**- La Fundación se constituye por tiempo

20 indefinido. **CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO.**- Los fines u objetivos de la

21 Fundación serán: a) Desarrollar una Fundación que coadyuve al desarrollo social, cultural, medio

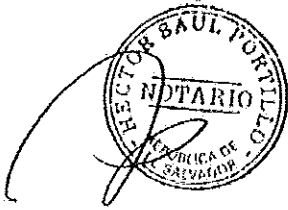
22 ambiental y económico de las personas, comunidades y población vulnerable, que se ubican en las rutas

23 turísticas de El Salvador; b) Promover el turismo nacional, servicios de hotelería, y restaurantes, gestionar

24 y ejecutar proyectos de calidad que coadyuven a mejorar el desarrollo y calidad de vida de los habitantes

ubicados en estos territorios; c) Desarrollar infraestructura protegiendo, mitigando y preservando el medio ambiente; d) Promover, gestionar y ejecutar proyectos de capacitación que permitan a las comunidades generar un adecuado manejo, calidad y desarrollo en sus atractivos turísticos; e) Generar alternativas viables de desarrollo a las comunidades que consumen o depredan los recursos naturales; f) Promover junto con las comunidades una corriente turística, hacia las rutas y circuitos turísticos; g) Contratar el recurso humano idóneo a integrar dentro de los proyectos de investigación y protección de los recursos pesqueros, para un mejor aprovechamiento de los recursos y productos pesqueros; h) Promover, gestionar y lograr la concesión de becas para efectuar estudios de trabajo social, turismo, acuicultura, cooperativismo, así como en otras áreas; i) Impulsar la ejecución de proyectos de desarrollo productivos como parques ecológicos, granjas de acuicultura de siembra de camarón y tilapia entre otros de agua dulce y agua salada, con infraestructura básica y créditos que vengan a mejorar el nivel de vida de los habitantes; j) Dedicarse a la reproducción del resultado del apareamiento natural o de la inducción artificial del recurso hidrobiológico de las distintas modalidades de la acuicultura y su procesamiento de los productos pesqueros; k) Exportación de tilapia y camarón, productos terminados de la acuicultura; l) Así como importar, equipos para hoteles y restaurantes, maquinaria industrial de todo tipo, terrestre, marítima, vehículos marítimos y automotores de todo tipo, plantas eléctricas, repuestos en general y todo lo relacionado con equipos computarizados, tecnología de punta y sus accesorios; m) Fomentar y propiciar la participación ciudadana, la solidaridad y la cooperación comunal entre los habitantes de las rutas turísticas y zona costera marina; n) Celebrar congresos, seminarios, programas o estudios que tienden a solucionar las necesidades y problemas de las rutas turísticas y zona costera marina; o) Confraternizar con las demás Fundaciones de Desarrollo constituidas a nivel nacional, por medio de convivios, a fin de intercambiar experiencias y logros obtenidos sobre el desarrollo de las comunidades y optimizar los resultados a corto, mediano y largo plazo; p) extracción de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca y la cosecha de la acuicultura en cuales quiera de sus modalidades realizada bajo control en ambientes

M. DE H.



14341455

DOS COLONES

1 acuáticos naturales o artificiales;

2

3

4 **ARTÍCULO CINCO.**- Para el

5 logro de estos fines u objetos se podrá valer entre otros medios de: a) Contar con profesionales y técnicos

6 calificados en diferentes disciplinas de reproducción hidrobiológicos y poder así satisfacer los

7 requerimientos de los distintos agentes económicos y sujetos sociales de El Salvador; y b) Brindar los

8 servicios profesionales y técnicos de la Fundación a través de firmas de convenios suscritos directamente

9 entre la Fundación y Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales interesadas en el

10 financiamiento de proyectos que versen en los rubros de: Medio Ambiente, y Desarrollo Pesquero.

11 **CAPITULO III DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO SEIS.**- El patrimonio de la Fundación estará constituido

12 por: a) Un aporte inicial de **CIEN DÓLARES**, moneda de los Estados Unidos de América. La aportación en

13 dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones,

14 herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

15 respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los

16 mismos de conformidad con la Ley; y d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas. **ARTÍCULO**

17 **SIETE.**- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste

18 la Asamblea General. **CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO OCHO.**- El gobierno

19 de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V DE LA**

20 **ASAMBLEA GENERAL ARTICULO NUEVE.**- La Asamblea General, debidamente convocada, es la

21 autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

22 **ARTÍCULO DIEZ.**- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente

23 cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará validamente con la

24 asistencia de cinco como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el

1 día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor

2 número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos,

3 excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **ARTÍCULO ONCE.**- Todo

4 miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados

5 podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro,

6 llevando la voz y el voto de su representado. **ARTICULO DOCE.**- Son atribuciones de la Asamblea General:

7 a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar,

8 reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los

9 planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de

10 Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o

11 enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de

12 interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA**

13 **JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO TRECE.**- La dirección y administración de la Fundación estará confiada

14 a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un

15 Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los

16 términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. **ARTÍCULO CATORCE.**- Los miembros de la Junta

17 Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. **ARTÍCULO QUINCE.**- La

18 Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea

19 necesario. **ARTICULO DIECISEIS.**- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será

20 de cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

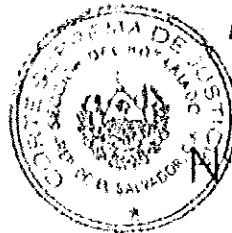
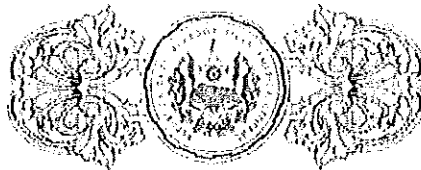
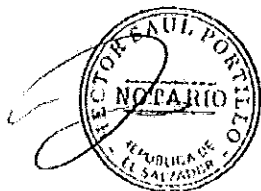
21 **ARTICULO DIECISIETE.**- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones a) Desarrollar las

22 actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y

23 eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d)

24 Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la

M. DE H.



14341456

DOS COLONES

1 Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y
 2 resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y
 3 extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la
 4 Asamblea General. **ARTICULO DIECIOCHO.**- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones
 5 Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos,
 6 resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento
 7 Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar
 8 poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de
 9 la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que
 10 tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe
 11 que le sea solicitado por la misma. **ARTICULO DIECINUEVE.**- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los
 12 libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de
 13 documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran
 14 solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el
 15 órgano de comunicación de la Fundación; y f) Trabajar en forma coordinada con el Presidente de la
 16 Fundación y lo podrá sustituir en el cargo en caso de ausencia temporal, excusa, enfermedad,
 17 impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previa autorización y acuerdo tomado
 18 por la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTE.**- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los
 19 fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control
 20 directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las
 21 erogaciones que la Fundación tenga que realizar. **ARTICULO VEINTIUNO.**- Son atribuciones de los
 22 Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier
 23 Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente. **CAPITULO**
 24 **VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIDÓS.**- Son MIEMBROS FUNDADORES todas

1 aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los
2 fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos
3 en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas
4 aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros,
5 así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la
6 Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

7 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Son Derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las
8 deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los
9 Estatutos de la Fundación, y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la
10 Fundación. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son Deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las

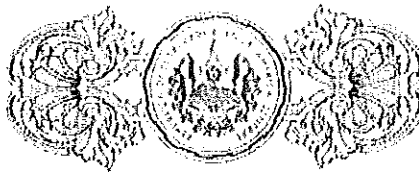
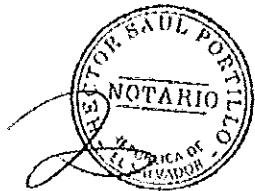
11 sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas
12 actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
13 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y
14 Reglamento Interno, de la Fundación. **ARTICULO VEINTICINCO.-** La calidad de Miembro Fundador se

15 perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y
16 resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea
17 General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO**

18 **VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**

19 **DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Los miembros de la Fundación están obligados a cumplir y
20 hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Fundación, lo dispuesto en los
21 acuerdos emanados de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y de la Junta Directiva.

22 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Infracciones: las infracciones se clasifican en: a) Infracciones Graves: todas
23 aquellas malas conductas y faltas de compromiso mostradas por el miembro de la Fundación en el
24 ejercicio de sus funciones. Las cuales serán sancionadas con amonestación verbal o escrita; y b)



M. DE H.

Nº 14341457

DOS COLONES

Infracciones Muy Graves: todas aquellas violaciones a estos Estatutos, al Reglamento Interno y a los

1 Acuerdos y Resoluciones emanados de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de la
2 Junta Directiva. Las cuales serán sancionadas con la perdida de la calidad de miembro de la Fundación.

3 **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Los Miembros Fundadores, que cometieren infracciones, faltas u otro tipo de
4 anomalías a las disposiciones de la Asamblea General, Estatutos y Reglamento Interno que para tal efecto

5 llevará la Fundación; el Presidente informará a la Junta Directiva y esta citará al miembro infractor y
6 posteriormente recomendará el tipo de sanción a que se hará acreedor de acuerdo a lo enunciado en el

7 siguiente artículo. **ARTICULO VEINTINUEVE.**- Podrán imponerse las siguientes sanciones: a) Primera vez,
8 amonestación oral por el Presidente; b) Segunda vez, amonestación escrita por el Presidente; c) Voto de

9 censura formulado por la Junta Directiva; d) Voto de censura formulado por la Asamblea General; e)
10 Suspensión temporal de la calidad de miembro; y f) Expulsión definitiva del miembro infractor. **ARTÍCULO**

11 **TREINTA.**- Procedimiento: La Junta Directiva deberá conocer del caso, quienes procederán a recopilar la
12 información pertinente dentro del plazo de cinco días hábiles para emitir su resolución. Concluida la

13 recopilación de dicha información señalarán día y hora para realizar la deliberación correspondiente, a la
14 cual el miembro de la Fundación a quien se le imputa la infracción tendrá derecho a asistir a que se le

15 escuche o se le reciba las pruebas de descargo que desee presentar. La sanción que se le imponga deberá
16 ser fundamentada y deberá ser proveída por escrito y será firmada por todos los miembros de la Junta

17 Directiva. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.**- Notificación y Recurso: La resolución proveída por la Junta
18 Directiva será notificada al infractor por dicha Junta Directiva. El miembro de la Fundación en contra de

19 quien se haya resuelto la disposición de una sanción tendrá el derecho de interponer Recurso de Apelación
20 en contra de la resolución proveída por la Junta Directiva, ante la Junta Directiva de la Fundación, dentro

21 del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación. De lo resuelto por
22 la Junta Directiva de la Fundación después de sustanciar el recurso de Apelación interpuesto no se podrá

23 interponer contra tal decisión, ningún recurso pues tendrá carácter de definitiva. **CAPITULO IX. DE LA**
24

1 **DISOLUCIÓN. ARTICULO TREINTA Y DOS.**- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la

2 Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número

3 de cinco de sus miembros fundadores. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.**- En caso de acordarse la disolución

4 de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la

5 Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar

6 todo sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública

7 que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y**

8 **CUATRO.**- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos

9 de cinco de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En

10 primera convocatoria con los miembros que estuvieren presentes". **ARTICULO TREINTA Y CINCO.**- Los

11 documentos sujetos a registros deberán ser presentados dentro de los quince días a su formalización.

12 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.**- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones

13 legales aplicables. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.**- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el

14 día de su Publicación en el Diario Oficial. La Asamblea General acordó elegir a los miembros integrantes de

15 la Junta Directiva, de conformidad al artículo trece de los Estatutos, los miembros de la Fundación

16 proceden a elegir la primera Junta Directiva; la que por decisión unánime queda integrada de la siguiente

17 manera: **Presidente: JUAN CARLOS RAMIREZ RAUDA, Secretario: JUAN VERON ASEGUERA DELGADO,**

18 **Tesorero: CARLOS CRISTIAN TOBAR SIBRIAN, Primer Vocal: SERGIO DE JESUS SIBRIAN TOBAR,**

19 **Segundo Vocal: MANUEL BRUNO HENRIQUEZ.** Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de haberles advertido a

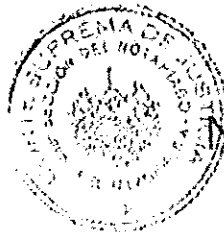
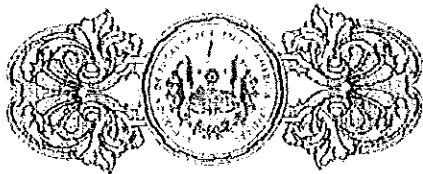
20 los otorgantes sobre la obligación que tienen de inscribir el Testimonio de la presente Escritura Pública en

21 el Registro de **ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO,** del Ministerio de Gobernación,

22 los efectos de dicha inscripción y las sanciones por su incumplimiento. Así se expresaron los

23 comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube

24 íntegramente en un solo acto, manifiestan estar escrito y redactado de acuerdo a sus voluntades, ratifican



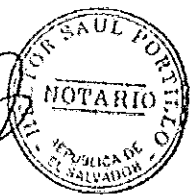
Nº 14341458

DOS COLONES

su contenido y firmamos. De todo lo relacionado. DOY FE.

1			
2			
3			
4			
5			
6	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
7	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
8	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
9			
10	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			

[Handwritten signature]



SO: De folio ciento cuarenta y siete vuelto a folio ciento cuarenta y dos frente, del LIBRO DECIMO SEXTO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día once de octubre del dos mil trece, y para ser entregado a la FUNDACION PARA
extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil trece.

